



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00245 -2019-A/MPMN

Moquegua, 29 MAYO 2019

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 359-2019-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 341-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 630-2019-GSC-GM/MPMN, Informe N° 508-2019-OCPI/GM/MPMN, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno-promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, los artículos VIII y IX de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescriben que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, y que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo mediante el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972 establece, que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

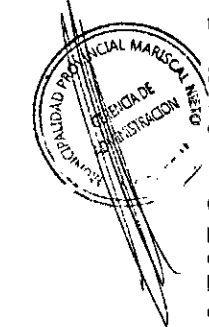
Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; precisando en su artículo 23° que las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) "Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS)", i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la política Nacional de Ambiente prescribe en el eje de política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos; como un lineamiento de política del sector, a) el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos en ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, en el que en su Artículo 51°, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos refiere que las "municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, en el que en su Artículo 21°, se enmarca que "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción"; por lo que se encuentran obligadas a ejecutar proyectos de valorización de residuos sólidos", por otro lado en el artículo 36°, se enmarca "Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS" Y el artículo 65° "La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos. Son consideradas operaciones de valorización: reciclaje, compostaje, reutilización, recuperación de aceites, bio-conversión, coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otras alternativas posibles y de acuerdo a la disponibilidad tecnológica del país"; Por lo se enmarca el Plan de Valorización de Residuos Orgánicos Municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 0296, se Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, en el que consignan a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, con una Clasificación Municipal





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1996

de tipo "A", asimismo en la misma norma en el Anexo "A", se establecen las Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2019, por lo que teniendo en cuenta esta última consideración y para el caso en concreto, nuestra Municipalidad Provincial estaría dispuesta a desarrollar los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la Meta N° 3, la misma que contiene la "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales";

Que, mediante el Informe N° 508-2019-OCPI/GM/MPMN, de fecha 20 de mayo del 2019, emitido por el Coordinador General del Programa de Incentivos; solicita que a través de la Gerencia Municipal se remita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales", a fin que emita su Opinión Técnica Correspondiente;

Que, mediante Informe N° 630-2019-GSC/GM/MPMN, de fecha 21 de Mayo del 2019; la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se pronuncia respecto a los Informes antes mencionados de la siguiente manera: que el "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES", (...) está dentro de los lineamientos para la implementación de la meta 03 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" actividad 02 "Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales", de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°096-2018-EF. Finalmente concluye emitiendo OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE del mencionado plan, solicitando su aprobación vía acto resolutivo previa opinión presupuestal;

Con Informe N° 341-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo del 2019; la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, donde señala: Vistos los actuados y verificación de la disponibilidad presupuestal con recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se da opinión favorable para la aprobación del acto resolutivo del Plan de Trabajo denominado "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales", según detalle: Fte. Fto.: Recursos Determinados - Rubros 18 - Tipo de recurso "13", Presupuesto: 74,590 Soles, Plazo de ejecución 183 días calendario, Reg. Ejecución Anual al 31 de diciembre del 2019;

Que, mediante Informe Legal N° 359-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales", de acuerdo al siguiente detalle (...);

Por los considerandos expuestos y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 296-2018-EF y la Resolución Directoral N° 018-2018-EF/50.01, y sus visiones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES", del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	: Recursos Determinados Rubros 18 - Tipo de recurso "13"
Presupuesto	: 74,590 Soles
Plazo de ejecución	: 183 días calendario
Reg. Ejecución Anual	: al 31 de diciembre del 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y otras áreas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAMALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE